CM-200.02.01-010-2025-26-08
ACUERDO No. 010 DE 2025
(Agosto 2025)

"MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CAPILLA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 313 numerales 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 412 de 2018, y las demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que del Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y del 12 de la ley 819 de 2003 se deduce que los compromisos de "vigencias futuras" son una excepción al principio de anualidad porque el Estatuto Orgánico crea la posibilidad de comprometer recursos de presupuestos venideros pudiendo constituirse en vigencias futuras ordinarias y excepcionales cuando considerados de importancia estratégica, para lo cual no se aportan recursos en el año que se formaliza el compromiso.

2. Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

3. Que las modalidades de vigencias futuras excepcionales están regladas en la ley 1483 de 2011, para lo cual no requiere realizarse en la vigencia en la que se concede la autorización, no requiere apropiación en la vigencia de compromiso, y deben enfocarse a infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en sectores de educación...

Acuerdo No. 010 de 2025 "mediante el cual se concede autorización al alcalde municipal de la capilla para comprometer vigencias futuras excepcionales para el programa de alimentación escolar" **(Continuación)**

4. Que la Gobernación de Boyacá, a través de la Secretaria de Educación y la subdirección técnica del PAE, mediante comunicado de fecha 11 de agosto de 2025 emite las directrices para garantizar el inicio oportuno del programa de alimentación escolar en la vigencia 2026.

5. Que la Gobernación de Boyacá mediante solicitud emanada el 11 de agosto de 2025, exhorta al municipio a realizar el proceso de autorización de vigencias futuras mediante acuerdo Municipal por los montos correspondientes certificados.

6. Que de acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de La Capilla es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($185.357.800); de los cuales el Departamento aporta CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($121.965.432,40) y el Municipio SESENTA Y GTRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($63.392.367,60). El Convenio interadministrativo que se celebrará con el municipio contará dará cobertura al Programa de Alimentación Escolar durante los primeros 100 días de calendario escolar del año 2026.

7. Que en la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con un plazo de 100 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

8. Que los requisitos de las vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, son a iniciativa del Alcalde, previa autorización del COMFIS Territorial, que consulte las metas del MFMP, que esté registrado en el plan de desarrollo y en el banco de programas y proyectos del municipio, y que su monto global no supere la capacidad de endeudamiento del municipal.

9. Que se ha formulado el eje estratégico, en el Sector de Educación, *"CON LA FUERZA DEL CAMPESINO PROMOVEMOS EL DESARROLLO SOCIAL"* cuyo indicador de producto

Acuerdo No. 010 de 2025 "mediante el cual se concede autorización al alcalde municipal de la capilla para comprometer vigencias futuras excepcionales para el programa de alimentación escolar" **(Continuación)**

corresponde a "*Beneficiarios de la alimentación escolar*" a ejecutarse en el cuatrienio del Plan de Desarrollo " *CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027*".

Por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA 2026. Autorizar al señor Alcalde Municipal de La Capilla – Boyacá, conforme a las disposiciones legales, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales para la continuidad del servicio de alimentación escolar, en las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Capilla - Boyacá; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($63.392.367,60), con el fin de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencia, a cargo de la Alcaldía Municipal, conforme se detalla a continuación:

OBJETO	FUENTES			TOTAL
	SGP Alimentación Escolar Aporte Municipio	SGP Libre Inversión Aporte Municipio	Aportes convenio Interadministrativo Departamento de Boyacá	
	VALOR	VALOR	VALOR	
Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar consistente en la entrega diaria de complemento alimentario para las	$9.362.182,00	$54.030.185,60	$121.965.432,40	$185.357.800

Acuerdo No. 010 de 2025 "mediante el cual se concede autorización al alcalde municipal de la capilla para comprometer vigencias futuras excepcionales para el programa de alimentación escolar" **(Continuación)**

niñas, niños y adolescentes focalizados y registrados en el SIMAT como estudiantes oficiales del Municipio de La Capilla -Boyacá a todo costo y acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - PAE, resolución 335 del 2021 y/o aquellas que las aclaren o modifiquen, año 2026.				

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor alcalde Municipal de La Capilla – Boyacá, para que, una vez comprometidos los recursos a los que hace referencia el presente acuerdo, incluya en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

PARAGRAFO. - Para los tramites presupuestales, la secretaria de Hacienda Municipal de La Capilla expedirá el certificado de la autorización de vigencias futuras excepcionales que sustituirá el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, en los términos del decreto 412 de 2018.

ARTICULO TERCERO. Las facultades autorizadas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

Acuerdo No. 010 de 2025 "mediante el cual se concede autorización al alcalde municipal de la capilla para comprometer vigencias futuras excepcionales para el programa de alimentación escolar" **(Continuación)**

Este Acuerdo fue APROBADO, en primer debate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública, el día Quince (15) de Agosto de 2025 y en segundo debate por plenaria en sesión Ordinaria realizada en el Concejo Municipal el día Veintiséis (26) de Agosto de Dos mil Veinticinco (2.025).

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Concejo Municipal a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del Dos mil Veinticinco (2.025).

ORLANDO MISAEL GARCIA LOPEZ
Presidente

LIZETH MAYERLY SABOGAL CARVAJAL
Secretaria